

9473 *ORDEN 413/38267/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Hernando Cardoso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Hernando Cardoso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre impugnación Real Decreto 1128/1985, sobre jubilación forzosa, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.721, interpuesto por don Ignacio Hernando Cardoso, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

9474 *ORDEN 413/38269/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 13 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Vega Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Vega Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección de Mutilados de 24 de octubre de 1986, denegatoria de solicitud de ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, ha decidido desestimar el recurso interpuesto por don Fernando Vega Suárez, representado por el Letrado don Francisco Javier Verdeja González, contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 2 de julio de 1987; que se confirma por ser ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

9475 *ORDEN 413/38270/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de julio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Alonso Pérez y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandantes, don Alejandro Alonso Pérez y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones dictadas por la Secretaría

General Técnica del Ministerio de Defensa de mayo de 1985 y abril de 1986, sobre el artículo 20 de la Ley 5/1976, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Alonso Pérez, don Mario del Río González, don Honorato Esteban Alonso Alonso, don Baltasar Hernando Montalvilvo y don Mariano Díez, contra las Resoluciones dictadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa de fecha mayo de 1985 los tres primeros y de fecha abril de 1986 los restantes, al estimar los interesados que la Resolución dictada por la Subsecretaría de Defensa de fecha 29 de diciembre de 1983 viola lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo y que el punto 5 del artículo 2.º de la Ley 9/1983, de 13 de julio, al establecer un régimen retributivo distinto para los Caballeros Mutilados, viola el principio de igualdad de sueldos que por razón de empleo efectivo ostentado se reconocía a los militares profesionales por Ley 113/1966, de 28 de diciembre. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

9476 *ORDEN 413/38271/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de septiembre de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio Collazos Martín y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Claudio Collazos Martín y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa de 13 de abril y mayo de 1985 y Resolución 110/00030/1983, sobre cuantía de retribuciones a partir de enero de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Claudio Collazos Martín, Gregorio Díez Redondo, Fortunato Escribano de la Torre, Daniel Fernández Bartolomé y Edelio Fernández Herreras, contra Acuerdos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en escrito 713, de abril y mayo de 1985, por el que se desestiman los recursos interpuestos contra la Resolución 110/00030/1983, de 29 de diciembre, por la que se dictaron instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones que, con carácter provisional, deberán reclamarse en nómina a partir del mes de enero de 1984, así como contra dicha Resolución de la que trae origen y los actos administrativos de ella dimanantes y, en consecuencia, procede denegar la pretensión instada por la parte recurrente sobre el derecho a la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su empleo, el complemento por disponibilidad forzosa y la pensión de mutilación, declarando la plena validez y eficacia de las Resoluciones recurridas. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.